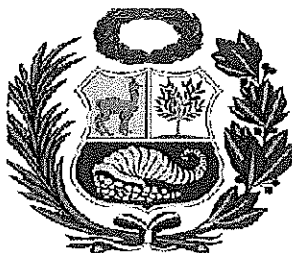




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01197 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Memorando N°01683-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 09 de octubre del 2019, que dispone contratar por suplencia temporal al **M.C. ANDY ARMANDO MENDOZA MALDONADO**, con efectividad a partir del 01 al 31 de octubre del 2019, en la Plaza Bloqueada de código N°321150 – Médico I, C.S. Andrés Araujo Moran, cuyo titular es la servidora nombrada M.C. SOFIA GINES TAFUR, quien se encuentra de licencia sin goce de haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en concordancia con el artículo 28° del reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: ***"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."***

Que, en ese sentido, resulta necesario contratar a dicho personal para realizar funciones de **carácter temporal**, estando a la necesidad de servicio, de conformidad al artículo 38° de la Ley antes acotada, en el cual establece que: ***"Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. (...), Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."***

Que, se advierte que la contratación es de manera temporal a efectos que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, asimismo esa forma de contratación no le da derecho de ninguna clases para ser personal estable terminando su relación contractual al termino del mismo;

Contando con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

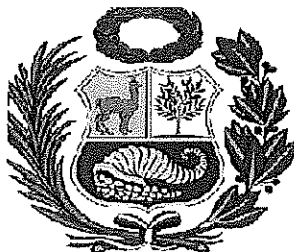
En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000404-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con efectividad a partir del 01 al 31 de octubre del 2019, por suplencia temporal al **M.C. ANDY ARMANDO MENDOZA MALDONADO**, en la Plaza Bloqueada de código N°321150 – Médico I, C.S. Andrés Araujo Moran, para que ejerza labores como profesional de la salud en el ámbito del Decreto Legislativo N°1153, de acuerdo a los considerandos expuestos y la documentación adjunta.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 01197 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de Octubre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.-

DISPONER que la presente resolución

quedará resuelta automáticamente el 31 de octubre del 2019, asimismo el servidor mencionado en el artículo precedente, no podrá invocar causal alguna para ser personal estable y/o nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio sean requeridas y se encuentren debidamente autorizadas para ser cubiertas mediante concurso; de igual forma se podrá rescindir el contrato antes de la fecha indicada por razones del retorno del titular de la plaza, presupuestales, de concurso o faltas disciplinarias cometidas durante el ejercicio de sus funciones; No generando derecho alguno al administrado en gozar de estabilidad laboral, al estar ocupando una plaza en la condición de bloqueada al existir un titular de la misma.

ARTICULO TERCERO.-

NOTIFIQUESE, copia de la presente

resolución a la parte interesada, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GHQ/MDG (e)
GHQ/DEA
JMDM/DEGyDIRH
JAIH/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interosado ()
INFORHUS ()
Remuneraciones. ()
Control de Asistencia
OCI
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
CPC. Gino Huanberto Quispe Alemán
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES (E)